

06 de Septiembre de 2023
AGETIC/C/0115/2023
Expediente: 214311
Código de verificación: 1-YIFSQU1F

Clasificación : Reservado

CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - AGETIC Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación: La AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, con domicilio en la Calle Pedro Salazar esquina Calle Andrés Muñoz N° 631 de la zona de Sopocachi, edificio FNDR, 3ro, 4to y 5to pisos, de la ciudad de La Paz, legalmente representada por el Ing. Vladimir Terán Gutiérrez con cédula de identidad N° 3327015 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Director General Ejecutivo mediante Resolución Suprema 27234 de fecha 17 de Noviembre de 2020, denominada en adelante "AGETIC" y:

El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA, con domicilio ubicado en la Plaza 14 de Noviembre de Sica Sica, Provincia Aroma, representado legalmente por Edwin Callizaya Quispe, con Cédula de Identidad 5725591 con código QR, en calidad de Alcalde Municipal, electo y posesionado en la Audiencia Pública de 3 de mayo de 2021 por el Dr. José Antonio Aliaga Bracamonte, Juez Público Mixto Civil Comercial y Familia N° 1 del Tribunal Departamental de Justicia del Distrito de Sica Sica y Credencial expedida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, quien para efectos del presente documento en adelante se denominará el GAM SICA SICA.

Para efectos del presente Convenio Marco serán denominados en forma conjunta como "PARTES".

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. La AGETIC:

De acuerdo al Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, en su Artículo 2, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo la tuición del Ministerio de la Presidencia, encargada de elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público, como también desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital y avanzar en la soberanía tecnológica de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

2.2. El GAM SICA SICA:

Es una entidad estatal creada por Ley de 21 de enero de 1995, gobierna y administra el Municipio como entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte del Estado y contribuye al bienestar y desarrollo de todos sus pobladores dentro del territorio de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz y se encuentra ubicado dentro del territorio de la nación aymara.



06 de Septiembre de 2023
AGETIC/C/0115/2023
Expediente: 214311
Código de verificación: 1-YIFSQU1F

El GAM Sica Sica es reconocido a nivel nacional e internacional por su historia, la cultura, la lengua y las capacidades productivas. Está representado por sus autoridades elegidas democráticamente y viene desarrollando sus actividades en el marco de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" y la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

TERCERA.- (DE LA NORMATIVA LEGAL)

La Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I del Artículo 12, establece que el Estado organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. La referida norma fundamental, en los Parágrafos I y II del Artículo 103, señala que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

El Artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el Vivir Bien de todas las bolivianas y bolivianos.

El Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, en el Artículo 11 dispone que "Todos aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6, son convenios interinstitucionales". Asimismo, la Ley de referencia en su Artículo 7, numeral II, señala que los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.

Conforme a la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en el Artículo 7, Parágrafo II, numerales 2 y 8, preceptúa que los gobiernos autónomos, como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tiene los fines de "promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional y favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización".

Asimismo, la Ley de referencia, establece en su Artículo 9, Numerales 3) y 4) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Numeral 25 del Artículo 26 establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, la de

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

TELÉFONO: (+591-2) 2184026

CONTACTO: contacto@agetic.gob.bo

GEO#: 6Mmd19yr

www.agetic.gob.bo

LA PAZ - BOLIVIA

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



06 de Septiembre de 2023
AGETIC/C/0115/2023
Expediente: 214311
Código de verificación: 1-YIFSQU1F

suscribir convenios y contratos.

CUARTA: (OBJETO)

Establecer lazos de cooperación institucional para propiciar las condiciones técnicas, operativas, normativas y otras necesarias para implementar un Centro de Capacitación e Innovación Tecnológica de la AGETIC en el Municipio de Sica Sica, y a través del mismo realizar proyectos de desarrollo tecnológico e inclusión digital en beneficio de la población; y desarrollar proyectos de gobierno electrónico en esta institución de dicho Municipio.

QUINTA: (COMPROMISOS DE AMBAS PARTES)

5.1. AGETIC se compromete a:

1. Realizar las acciones necesarias para consolidar y equipar el Centro de Capacitación e Innovación Tecnológica en instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.
2. Gestionar personal de coordinación para la implementación de los proyectos en los Centros de Capacitación e Innovación Tecnológica.
3. Gestionar la convocatoria y el trabajo de los voluntarios digitales para los proyectos que se lleven a cabo en el marco de este convenio.
4. Velar por el cuidado del mobiliario del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, que le sea otorgado en calidad de préstamo para la implementación del Centro.
5. Realizar la transferencia tecnológica al Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica de las herramientas de gobierno electrónico de AGETIC. Este compromiso estará sujeto a una evaluación de condiciones técnicas y de infraestructura necesaria para implementar las herramientas.

5.2. El GAM SICA SICA se compromete a:

1. Disponer de ambientes, para el Centro de Capacitación e Innovación Tecnológica de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por la AGETIC.
2. Disponer de mobiliario para el Centro de Capacitación e Innovación Tecnológica.
3. Promover la difusión de las convocatorias para los voluntarios digitales, como también para los beneficiarios de los proyectos de inclusión digital que se desarrollarán en el Centro.
4. Designar una o un responsable de coordinación para el funcionamiento del Centro de Capacitación e Innovación Tecnológica que cumpla funciones administrativas como las de inscripción.
5. Disponer de personal que realice el cuidado, conservación, limpieza y seguridad de los ambientes, mobiliario y equipamiento del Centro de Capacitación e Innovación Tecnológica y coadyuve en la parte logística que demanda la realización de los cursos a ser impartidos.
6. Efectuar el pago de los servicios básicos de agua y luz, el acondicionamiento y mantenimiento de los ambientes dispuestos para la implementación del Centro de Capacitación e Innovación Tecnológica.
7. Designar personal responsable de recibir la transferencia tecnológica de AGETIC para implementar herramientas de gobierno electrónico de la Agencia.



06 de Septiembre de 2023
AGETIC/C/0115/2023
Expediente: 214311
Código de verificación: 1-YIFSQU1F

SEXTA: (BENEFICIARIO FINAL)

La implementación del Centro de Capacitación e Innovación Tecnológica en el Municipio de Sica Sica beneficiará a ambas partes; tanto a AGETIC para cumplir la función que le fue conferida de realizar acciones orientadas a reducir la brecha digital; como también al Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, para que la población del municipio sea capacitada en los proyectos de inclusión digital.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD ECONÓMICA)

El presente Convenio es de carácter general, no conlleva gastos ni compromisos económicos para las partes, fuera de lo establecido en el presente Convenio.

OCTAVA: (VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN)

El Convenio de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será por dos (2) años, renovable tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes. En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes que intervienen, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

NOVENA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Es suscrito a los seis días del mes de septiembre de 2023.

VLADIMIR TERÁN GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGETIC
Vladimir Terán Gutiérrez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGETIC

EDWIN CALLIZAYA QUISPE
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SICA SICA

Edwin Callizaya Quispe
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SICA SICA
118. SECCION - PROV. ARQOMA - LA PAZ

JBFC
Cc.:archivo



Abog. Jhossetyn Brito Fernández Cabrera
RESPONSABLE DE JURIDICA
AGETIC